



SECRETARÍA TÉCNICA

CERTIFICADO

DOÑA SEGUNDA DEL CASTILLO PÉREZ, SECRETARIA TÉCNICA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.-

CERTIFICA: Que en el Libro del Primer Teniente de Alcalde, con delegación genérica en el Área de Presidencia y Planificación, se ha inscrito el Decreto número 1498/2018, de fecha veinticuatro de agosto, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente identificado con el número 2018032116, relativo a la elaboración y aprobación del proyecto de ordenanza reguladora de subvenciones a las Entidades Ciudadanas inscritas en el correspondiente Registro, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y del arrendamiento de los locales donde desarrollan sus actividades, y resultando que:

1º.- Conforme establece el art. 232.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: "En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.". En este sentido, por esta Administración, como medio para fomentar la participación ciudadana en la vida local, se han venido concediendo en ejercicios económicos anteriores subvenciones a las citadas Entidades Ciudadanas en la cuantía prevista al efecto en los Presupuestos Generales de la Corporación.

2º.- En cumplimiento de la previsión contenida en el art. 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, previa propuesta de inicio del correspondiente procedimiento (exp. Administrativo nº 2018005135), mediante Decreto de esta Concejalía número 1220/2018, de 9 de julio, se inicia el correspondiente procedimiento de concesión de subvenciones, convocatoria 2018, a las Entidades Ciudadanas debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

3º.- Una vez llevados a cabo los trámites procedimentales preceptivos, se remite el expediente a la Intervención Municipal a los efectos previstos en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones y, en consecuencia, se proceda a su fiscalización.

Por la citada Intervención Municipal se informa el día 23 de julio del presente año que las bases específicas reguladoras de subvenciones tienen naturaleza reglamentaria y que, en consecuencia, procede la tramitación de las Bases específicas de referencia conforme a su naturaleza y, por ende, su aprobación por el órgano municipal competente.

4º.- El art. 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2005,

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :30/08/2018 08:35:19</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código D244D4C4D2FA0C975939590B931D23450D729346 en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico</p> <p>2018032116</p>
<p>Firmantes:</p> <p>DEL CASTILLO PEREZ SEGUNDA SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL 24-08-2018 09:10</p>		

y publicada en el B.O.C. nº 81, de 20 de mayo de 2005, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

5º.- Conforme establece Ley General de Subvenciones los requisitos para el otorgamiento de subvenciones se regulan en los párrafos 2 y 3 del art. 9 de la misma, en el que se señala:

«2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.

3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.»

En consecuencia con lo expuesto, con independencia de la Ordenanza General de Subvenciones, es requisito esencial la aprobación y publicación de sus bases reguladoras, dándose así cumplimiento a la previsión del art. 8.3 de la LGS en el que se establece que la gestión de las subvenciones debe realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

6º.- Las bases reguladoras de subvenciones tienen, en consecuencia, con carácter general, naturaleza reglamentaria y ha de someterse a los trámites procedimentales acordes con tal naturaleza. Por el contrario la convocatoria, que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones y se regula en el artículo 23 de la LGS, es un mero acto administrativo, careciendo de esa naturaleza reglamentaria propia de las Bases específicas de cada tipo de subvenciones que otorguen las Administraciones Públicas.

7º.- En cuanto a la competencia para la aprobación de la correspondiente ordenanza reguladora de las Bases específicas de las subvenciones que nos ocupa, la misma corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme se prevé en el art. 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previa aprobación del proyecto de ordenanza por la Junta de Gobierno Local [art. 127.1.a) del citado Texto legal], y todo ello a diferencia de como se ha venido haciendo hasta la fecha, por separado de la convocatoria que, por el contrario, tiene naturaleza de mero acto administrativo.

8º.- En cuanto a la competencia para el inicio del correspondiente procedimiento para la tramitación y posterior aprobación por el órgano competente de la reseñada ordenanza reguladora de las Bases específicas de subvenciones a las Entidades Ciudadanas para sus gastos de funcionamiento y arrendamiento de locales para el desarrollo de su actividad, hemos de estar a las previsiones contenidas en el Decreto de delegación del señor Alcalde nº 630/2016, de 17 de mayo.

Por todo lo expuesto, a la vista de las previsiones contenidas en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto del señor Alcalde nº 630/2016, de 17 de mayo, y de conformidad con el informe de la Técnico de Participación Ciudadana, **RESUELVO:**

Iniciar el procedimiento para la elaboración del correspondiente proyecto de ordenanza reguladora de las Bases específicas de la concesión de subvenciones a las Entidades Ciudadanas debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas para colaborar en sus gastos de funcionamiento y arrendamiento de los locales donde ejercen sus actividades."

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de su razón, (artículo 177.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :30/08/2018 08:35:19</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código D244D4C4D2FA0C975939590B931D23450D729346 en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018032116</p>
<p>Firmantes: DEL CASTILLO PEREZ SEGUNDA SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL 24-08-2018 09:10</p>		